



Expediente: COTAIP/8142019
Folio PNT: 01476719

Acuerdo COTAIP/1142-01476719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con treinta y nueve minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01476719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01476719**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DESCRIBE EN EL ARCHIVO QUE ADJUNTO AL PRESENTE."**

Archivo que copiado a letra dice:

"ME PERMITO SOLITARLE POR ESTE MEDIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EVARISTO HERNÁDEZ CRUZ Y SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO LIC. MADIANS DE LOS SANTOS CHACON DE CENTRO TABASCO Y LOS REGIDORES DE LA COMISION EDILICIA DE ADMINISTRACION Y EL RESTO DE LOS REGIDORES EN PLEÑO DE CABILDO DE SECCION NO 16 TIPO ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2019 QUE FUE LO QUE AUTORIZARON EN EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE ADMINISTRACION MEDIANTE CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO FINAL DE 1 VEHICULO Y 46 BIENES MUEBLES DEL DEL PATRINONIO MUNICIPAL QUE SON ENAJENACION, DONACION O DESTRUACION Y QUIEN LO RECIBE". ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración** y a la **Secretaría del Ayuntamiento**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio DA/3858/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 12:07 horas del día 13 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó:

“...en este sentido, le informo que de acuerdo al Periódico Oficial número 802, suplemento D, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante Sesión de Cabildo número 16 Ordinaria, fue autorizado la baja, desincorporación contable y destino final de 1 vehículo y 46 bienes de equipo agropecuario que forman parte del patrimonio municipal, por lo que la enajenación de donación pura fue a favor



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de la sociedad cooperativa denominada "La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V." (sic). -----

Oficio SA/2371/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 12:45 horas del día 16 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

“...Al respecto, hago de su conocimiento que el Pleno del H. Cabildo en Sesión Número 16, tipo ordinaria de fecha 27 de marzo del 2019, aprobó del Dictamen de la Comisión Edilicia de Administración, mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 1(UN) Vehículo y 46 (cuarenta y seis) bienes muebles del patrimonio Municipal. Mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de mayo del año 2019 Época 7^a, Suplemento D, Edición 8002.” (sic). -----

10

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **175** y **77** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, DA/3858/2019 y SA/2371/2019, constante de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de Agosto del año dos mil diecinueve. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/814/2019 Folio PNT: 01476719
Acuerdo COTAIP/1142-01476719

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



CENTRO



LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACceso A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2805/2019, de fecha 08 de Agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01476719, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...**ME PERMITO SOLICITARLE POR ESTE MEDIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EVERISTO HERNANDEZ CRUZ Y SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO LIC. MADIANS DE LOS SANTOS CHACON DE CENTRO TABASCO Y LOS REGIDORES DE LA COMISION EDILICIA DE ADMINISTRACION Y EL RESTO DE LOS REGIDORES EN PLEÑO DE CABILDO DE SECCION NO 16 TIPO ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2019 QUE FUE LO QUE AUTORIZARON EN EL DICTAMEN DE LA COMICION EDILICIA DE ADMINISTRACION MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO FINAL DE 1 VEHICULO Y 46 BIENES MUEBLES DEL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE SON ENAJENACION, DONACION, O DESTRUCCION Y QUIEN LO RECIBE...**" (Sic); en este sentido, le informo que de acuerdo al Periódico Oficial número 802, suplemento D, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante Sesión de Cabildo número 16 Ordinaria, fue autorizado la baja, desincorporación contable y destino final de 1 vehículo y 46 bienes de equipo agropecuario que forman parte del patrimonio municipal, por lo que la enajenación de donación pura fue a favor de la sociedad cooperativa denominada "La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVERISTO HERNÁNDEZ CRUZ- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO DA/3858/2019

EXP. NÚMERO COTAIP/814/2019

FOLIO PNT 01476719

ASUNTO Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 12 de Agosto de 2019





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 14 DE AGOSTO DE 2019.

OFICIO NÚMERO: SA/2371/2019.

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESIDENTE:

En atención a su oficio número COTAIP/2804/2019, Folio PNT: 01476719, de fecha 08 de agosto del año 2019, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente:

"MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DESCRIBE EN EL ARCHIVO QUE ADJUNTO AL PRESENTE ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).

Archivo que copiado a la letra dice:

"ME PERMITO SOLICITARLE POR ESTE MEDIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, DE CENTRO TABASCO Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL RESTO DE LOS REGIDORES EN PLENO DE CABILDO DE SESIÓN NÚMERO 16 TIPO ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2019, QUE FUE LO QUE AUTORIZARON EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO FINAL DE 1 VEHÍCULO Y 46 BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE SON ENAJENACIÓN, DONACIÓN O DESTRUCCIÓN Y QUIEN LO RECIBE".

Al respecto, hago de su conocimiento que el Pleno del H. Cabildo en Sesión Número 16, tipo ordinaria de fecha 27 de marzo del 2019, aprobó el Dictamen de la Comisión Edilicia de Administración, mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 1 (UN) Vehículo y 46 (cuarenta y seis) bienes muebles del patrimonio Municipal. Mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de mayo del año 2019, Época 7A, Suplemento D, Edición 8002.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS./L*AICC